

**CAPITULO QUINTO**  
**SISTEMA DE RIOS Y RIBERAS**

**Art. 58. Definición y contenido.**

1. Las presentes Normas Subsidiarias delimitan las áreas del sistema de ríos y riberas a su paso por las poblaciones en los planos normativos a escala 1/1.000 de la serie 400.
2. Este sistema se regulará por la legislación específica sobre la materia. Podrán mantenerse los usos agrícolas actualmente establecidos en las riberas.